

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00406

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Diríjase la demanda contra todos los intervinientes en el negocio jurídico objeto de simulación/nulidad, esto es, los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA JIMENEZ DE BUITRAGO (q.e.p.d.), precisando si ya se inició el trámite de sucesión. Artículo 87 *ejusdem*.

2. Exprésese lo pretendido con precisión y claridad, separando en debida forma las peticiones principales, subsidiarias y consecuenciales, siguiendo las reglas sobre acumulación de pretensiones, toda vez que inicialmente se solicita la simulación absoluta por falta de pago, pero seguidamente se habla de nulidad absoluta por vicios en el consentimiento. Así mismo precítese la base con la cual calcular los frutos generados a partir de la presentación de la demandada. Artículos 82-4 y 88 *ibídem*.

3. Adecúense los fundamentos de derecho de cara a cada una de las pretensiones que se efectúan de forma separada. Numeral 8° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Préstese juramento estimatorio en debida forma discriminando claramente cómo se componen cada una de las condenas reclamadas, y cuál fue la base para su cálculo, pues únicamente se limita a transcribir las pretensiones de la demanda. Artículos 82-7 y 206 *ejusdem*.

5. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 fijado el 25 de OCTUBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf8906cbe143f44f6a458cad7d68586648c02b498f968b8b957e72295940545**

Documento generado en 24/10/2023 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>